



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE MARZO DE 2023.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE (2022/55002) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DENOMINADO "SERVICIO DE UN CENTRO DE INTERVENCIÓN DE BAJA EXIGENCIA RESIDENCIAL PARA AQUELLAS PERSONAS SIN HOGAR Y EXCLUSIÓN RESIDENCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2022/55002, relativo al reajuste de anualidades del contrato de emergencia denominado "Servicio de un Centro de Intervención de Baja Exigencia residencial para aquellas personas sin Hogar y exclusión residencial, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", ante la declaración del Estado de Alarma con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 hasta el 9 de mayo de 2021, adjudicado por la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2020, a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, a efecto de que se proceda al reajuste de anualidades, resulta:

1º.- El referido contrato se adjudicó a la entidad Cruz Roja, con CIF Q2866001G, por el periodo de un año, y la previsión de ejecución del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, y el importe de 303.424,35 €, sin IGIC del que está exento. El contrato comenzó a ejecutarse el 1 de enero de 2021.

2º.- Procede realizar el siguiente reajuste de anualidades:

| ANUALIDAD | TOTAL € |
|--|-------------------|
| Año 2021 (1 enero de 2021 a 30 noviembre 2021) | 278.138,96 |
| Año 2022 (del 1 al 31 de diciembre de 2021) | 25.285,39 |
| TOTAL | 303.424,35 |

3º.- La entidad Cruz Roja (CIF: Q2866001G) debe mostrar su conformidad con el reajuste de las anualidades.

4º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

5º.- Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera, éste emite el correspondiente documento contable RC número: 12023000001802, por

importe de 25.285,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279905, acreditando la existencia de crédito para realizar el reajuste de anualidades.

6º.- La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el expediente.

7º.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Reajustar las anualidades del contrato de emergencia denominado "Servicio de un Centro de Intervención de Baja Exigencia residencial para aquellas personas sin Hogar y exclusión residencial, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, y ejecutado en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por el importe máximo limitativo del compromiso económico de 303.424,35 €, exento del Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279905, con el siguiente detalle:

| ANUALIDAD | TOTAL € |
|--|------------|
| Año 2021 (1 enero de 2021 a 30 noviembre 2021) | 278.138,96 |
| Año 2022 (del 1 al 31 de diciembre de 2021) | 25.285,39 |
| TOTAL | 303.424,35 |

Emitiéndose el correspondiente documento contable del presente ejercicio con cargo al documento contable RC número: 12023000001802, por importe de 25.285,39 €.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023001064) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO «SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES» SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023001064, relativo a la prórroga del contrato del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades

Musicales» suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A60917978, resulta:

1º.- El contrato del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales» fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 28 de mayo de 2021, a la entidad AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros con N.I.F. A60917978, por el precio de 92.000,00 euros, exento de IGIC; y por un periodo de duración anual desde el día 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de cuatro.

2º.- Con fecha 24 de junio de 2021, se formalizó el referido contrato en documento administrativo, con una duración de UN (1) AÑO a contar desde el 1 de junio de 2021.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, acordó aprobar el reajuste de anualidades del contrato del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales», con la siguiente distribución en anualidades:

| | |
|--|------------------|
| 2021 (1 de junio de 2021 a 31 de mayo de 2022) | 92.000 € |
| 2022 (1 de junio de 2022 a 31 de mayo de 2023) | 92.000 € |
| 2023 (1 de junio de 2023 a 31 de mayo de 2024) | 92.000 € |
| 2024 (1 de junio de 2024 a 31 de mayo de 2025) | 92.000 € |
| Importe total | 368.000 € |

4º.- Con fecha 29 de marzo de 2022, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la primera prórroga del contrato por plazo de UN (1) AÑO, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

5º.- Consta en el expediente propuesta de inicio de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 11 de enero de 2023, por el que se propone:

*«Iniciar la tramitación del oportuno expediente para la **prórroga del contrato del "Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales"**, suscrito con la entidad AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A60917978, por plazo de UN (1) AÑO».*

6º.- Con fecha 17 de enero de 2023, se remite oficio a la empresa a efectos de poner en su conocimiento que se han iniciado los trámites tendentes a la formalización de la prórroga, de carácter obligatoria, del contrato del seguro de responsabilidad civil patrimonial conforme a la cláusula 8 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en la cláusula 8 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato del *«Seguro de Responsabilidad Civil*

Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales» suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A60917978, con fecha 24 de junio de 2021, así como la cláusula tercera del contrato, la duración del mismo es de UN (1) AÑO, a contar desde el día 01 de junio de 2021, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de cuatro años.

Dicha prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la misma con una antelación de, al menos, **DOS (2) MESES** a la finalización del periodo inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

Y a la vista del próximo vencimiento del contrato de referencia, por la presente se comunica el inicio de los trámites tendentes a la formalización de la mencionada prórroga, lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos»

Consta en el expediente de acuse de recibo de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, de fecha 27 de enero de 2023.

7º.- Con fecha 2 de febrero de 2023, Axa Seguros Generales, S.A., presenta escrito con número de registro 2023-005700, por el que se manifiesta que, «de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A-60917978, les comunica su deseo de no prorrogar el contrato para la anualidad 2023/2024»

8º.- Con fecha 8 de febrero de 2022, se reitera a la entidad que dicha prórroga es obligatoria para el contratista, con indicación de que «ante las cláusulas acordadas y aceptadas por las partes, tanto por esta Administración Municipal como por esa entidad aseguradora, al momento de la adjudicación del contrato y su formalización de que la prórroga sería obligatoria para el contratista si se cumplieran los requisitos para ello; circunstancias que se han cumplido por parte de esta Administración en virtud del oficio antes transcrito, es por lo que se pasa a formular requerimiento en el sentido de que habrá de cumplir con las obligaciones propias del contrato durante la prórroga acordada, porque, en caso contrario, esta Administración hará uso de las potestades administrativas que le incumben en materia de contratos, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a exigir en igual sentido»

Consta en el expediente acuse de recibo de la referida comunicación por parte de la entidad de fecha 08 de febrero de 2023.

9º.- Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito RC, con número de documento 12023000000719, de fecha 7 de febrero de 2023, por importe de 92.000,00 euros, acreditativo de la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto propuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 120.92000.22400.

10º.- Con fecha 9 de febrero de 2023 tiene entrada en la Asesoría Jurídica Municipal, solicitud de informe en virtud de la competencia que ostenta para informar de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo,

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; habiéndose evacuado el mismo por dicha Asesoría Jurídica con fecha 24 de febrero de 2023, con indicación de que «examinada la tramitación de la prórroga, está ajustada a la vigencia del contrato», no obstante se efectúan diversas consideraciones que se subsanan en el informe del Servicio gestor.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, en fecha 27/02/2023.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece que *«el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas (...). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (...).»*

12.2.- La cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que rigen el contrato, y la cláusula tercera del contrato, en términos similares, establecen que la duración del contrato es de UN (1) AÑO, a contar desde el día 1 de junio de 2021; si bien, dicho plazo podrá prorrogarse por anualidades, sin que la duración del mismo pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS, y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración del número de prórrogas, mediando un preaviso con una antelación de, al menos, DOS (2) MESES a la finalización del periodo inicial del contrato.

Dicha prórroga será obligatoria para el contratista de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, en tanto que, por esta Administración, se ha cumplido con el preaviso de, al menos, dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato, al haber realizado dicha comunicación con fecha 17 de enero de 2023, como se acredita en los apartados sexto y octavo de este acuerdo, y el contrato finaliza con fecha 31 de mayo de 2023.

12.3.- En tanto la LCSP, así como el Pliego y el contrato, determinan que las características del contrato permanecerán inalterables durante el periodo de duración de las prórrogas, incluyendo el precio por importe de NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000,00 €), exento de IGIC, acreditándose la existencia de crédito presupuestario en virtud del documento contable de Retención de Crédito (RC) número 12023000000719, de fecha 7 de febrero de 2023.

12.4.- La Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la LCSP determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de prórrogas.

En relación a dicho informe, reseñado en el apartado décimo de este acuerdo, se indica que *«deberá incorporarse el informe favorable de la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual, a emitir por el Servicio de Presupuestos, en cumplimiento de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, con carácter previo a continuar la tramitación del expediente, a efectos de su remisión completa a la Intervención Municipal. También significar que falta pronunciamiento sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("3. (...) los actos administrativos, los contratos, (...) así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.")»*; se ha de esgrimir de contrario y por su mejor ajuste a derecho las siguientes argumentaciones:

En primer lugar, en relación a la necesidad de incorporar el informe favorable del Servicio de Presupuestos para el compromiso de gasto de carácter plurianual, y como ya se indicó en la primera prórroga del presente contrato, la presente prórroga tendrá vigencia de un (1) año, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023; no obstante, ello no conlleva la realización de gastos de carácter plurianual conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal. De conformidad con la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *«el contratista tiene derecho al abono de la prima convenida según estipulaciones contenidas en la Ley de Contratos de Seguros y demás normas concordantes y de desarrollo»* Del mismo modo, la póliza suscrita con el contratista determina la forma de pago como **anual**. Por tanto, el pago de la prima se realiza en **un único pago** contra factura electrónica conformada, no habiendo en este caso pagos periódicos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios presupuestarios posteriores al que se autoriza y compromete el gasto.

En segundo lugar, en cuanto a la falta de pronunciamiento sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cabe reseñar que el Servicio de Presupuestos se manifestó en este sentido al informar, con fecha 31 de julio de 2020, el gasto plurianual en el expediente del procedimiento de contratación, en el que se desglosaban las distintas anualidades del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, lo que atiende al cumplimiento de lo previsto en la anterior citada LOEPSF.

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

14º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato del «Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales», suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad mercantil AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A60917978, por plazo de **UN (1) AÑO**, desde el día 1 de junio de 2023 hasta el día 31 de mayo de 2024.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga del referido contrato por importe de **NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000,00 €)**, a favor de la entidad mercantil AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A60917978, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12023000000719, y a la aplicación presupuestaria 120/92000/22400.

Tercero.- Notificar a la entidad mercantil AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A60917978, el presente acuerdo, dando cumplimiento al preaviso establecido en los términos contractuales.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023-007910) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PRODUCTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-007910, relativo al contrato de servicio de mantenimiento y asistencia técnica para las herramientas de administración electrónica "Producto Municipal", suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Galileo Ingeniería y Servicios, S.A., (NIF A38096475), con fecha 9 de marzo de 2022, para el periodo que comprende desde el 10 de marzo de 2022 al 9 de marzo de 2023, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 27 de enero de 2022, adjudicó a la empresa Galileo Ingeniería y Servicios, S.A., el contrato del "Servicio de mantenimiento y asistencia técnica para las herramientas de administración electrónica. Producto Municipal", mediante procedimiento negociado sin publicidad, formalizándose el contrato con fecha 9 de marzo de 2022, por periodo de un año y susceptible de ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2022, rectificado por acuerdo del mismo órgano de gobierno, en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2022, se tomó conocimiento de la fusión por absorción de la Sociedad Galileo Ingeniería y Servicios, S.A., (Absorbida), con NIF A38096475, por parte de la Sociedad ATM Grupo Maggioli, S.L., (Absorbente), con NIF B28798775, quedando automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL", así como el reajuste de anualidades del mencionado contrato distribuido por anualidades.

La cláusula tercera del contrato, y la octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, establecen que la duración del contrato es de un (1) año, prorrogándose obligatoriamente para el contratista por periodos anuales, por un plazo máximo de dos años, incluyendo las prórrogas.

2º.- Persiste la necesidad pública que se cubrió con la contratación de referencia que no es otra que la de contar con un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para el conjunto de las aplicaciones informáticas que conforman el núcleo central de la tramitación electrónica de expedientes, servicio que garantice su buen funcionamiento, la continuidad en los servicios tecnológicos que ofrecen, y su adaptación a los cambios que pudieran producirse en las normas legislativas aplicables. Estas aplicaciones son las siguientes: Registro de Entrada y Salida, Tramitador de Expedientes, Gestor Documental y Portafirmas, Portafirmas Móvil, Sede Electrónica, Gestión de Actas y Decretos (Sayda), Gestión de Notificaciones, de Población, del Callejero Digital, de Patrimonio, Catastral y de Cementerios.

La entidad mercantil ATM Grupo Maggioli, S.L., es la única empresa que puede realizar actualmente la prestación del servicio de mantenimiento, ya que tiene la propiedad intelectual de las aplicaciones que integran el "Producto Municipal", y por tanto es la única empresa que puede modificarlas para prestar el mencionado servicio.

3º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, de fecha 15 de febrero de 2023, mediante la cual se formula el inicio del procedimiento de la prórroga del contrato de referencia.

4º.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servido de Presupuestos se emite informe favorable, con fecha 17 de febrero de 2023, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto a imputar en la aplicación presupuestaria 120 92000 21600.

5º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 24 de febrero de 2022, ha validado el documento contable RC con número 12023000009995, para la anualidad 2023, por importe de 74.144,61 €, y el RC de ejercicio futuro correspondiente a la anualidad 2024, por importe de 27.595,18 €.

6º.- Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico Municipal, obra en el expediente el informe jurídico preceptivo emitido por la Asesoría Jurídica.

7º.- El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales prescribe que estarán sujetos a fiscalización previa todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, como ocurre con el presente expediente objeto de informe. Obra en el expediente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General.

8º.- La propuesta se corresponde con las disposiciones legales y reglamentariamente aplicables.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento y asistencia técnica para las herramientas de administración electrónica, producto municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la entidad mercantil ATM Grupo Maggioli, S.L., con NIF B28798775, por el periodo que sea necesario hasta que se proceda a la adjudicación del nuevo contrato con este mismo objeto, siendo en todo caso el plazo máximo de duración de la prórroga un año (periodo que comprende desde el 10 de marzo de 2023 al 9 de marzo de 2024, ambos inclusive), por un precio anual de 101.739,79 €, IGIC incluido, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la entidad mercantil ATM Grupo Maggioli, S.L., con NIF B28798775, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a 101.739,79 €, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 21600, y documentos contables RC número 12023000009995 y RC de ejercicios futuros número 12023000010108, de conformidad con la distribución por anualidades siguientes:

| Anualidades | Concepto | Importe sin IGIC | IGIC | Total |
|---|--------------------|------------------|------------|-------------|
| Año 2022 (del 10/03/2023 al 30/11/2023) | Mantenimiento | 64.921,43 € | 4.544,50 € | 69.465,93 € |
| | Asistencia técnica | 4.372,60 € | 306,08 € | 4.678,68 € |
| Año 2023 (del 01/12/2023 al 09/03/2024) | Mantenimiento | 24.162,49 € | 1.691,37 € | 25.853,86 € |
| | Asistencia técnica | 1.627,40 € | 113,92 € | 1.741,32 € |

| Anualidades | Concepto | Importe sin IGIC | IGIC | Total |
|-------------|----------|------------------|------------|--------------|
| | TOTAL | 95.083,92 € | 6.655,87 € | 101.739,79 € |

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022077084) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA III DEL CONVENIO ENTRE EL IASS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CON DIVERSOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022077084, relativo a la aprobación de la **Adenda III del Convenio** entre el IASS del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro, para la **prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad**, resulta:

1º.- Mediante las adopciones de los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local, se han formalizado con el Organismo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los siguientes convenios:

a) **Modelo tipo de Convenio** para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad

b) **Adenda I** del Convenio entre el IASS del Cabildo de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad

c) **Modificación del Convenio** para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad

d) **Adenda II** del Convenio entre el IASS del Cabildo de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad

2º.- Se ha notificado a esta Administración, en fecha 30 de diciembre de 2022, acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de fecha 28 de diciembre de 2022, relativo a la **Adenda III** del citado convenio.

3º.- Consta en el expediente informe favorable a dicha Adenda III de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida o de fecha 26 de enero de 2023.

4º.- Asimismo, consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 6 de febrero de 2023, con el fin de que, previa emisión de informes preceptivos que correspondan, se adopte acuerdo por el órgano competente de aprobación de dicha **Adenda III** del Convenio de que se trata.

5º.- La Intervención municipal, con ocasión de la tramitación del modelo tipo del convenio de que se trata, emitió informe en fecha 26 de julio de 2021, indicando, en síntesis, que no es objeto de función interventora ni control permanente, siendo susceptible de control permanente panificable y que las actuaciones que, en su caso, se deriven de su ejecución, deberán ser objeto de función interventora si en su momento constituyen alguna de las fases de ejecución del Presupuesto.

6º.- La Asesoría Jurídica municipal ha emitido informe preceptivo conforme lo señalado en el art. 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal, en fecha 20 de febrero de 2023, indicando que no existe objeción jurídica a la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local, considerando que se prorroga la vigencia del Convenio, modificando la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

"QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023".

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Conforme al art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2009, a la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo el presente expediente.

7.2.- Previene el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la posibilidad de que se suscriban convenios de colaboración entre el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público.

7.3.- En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán porque los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

7.4.- La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

7.5.- La aplicación de los efectos retroactivos, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente aplicable ya que produce efectos favorables a los interesados, en éste caso, a los beneficiarios-usuarios directos y/o indirectos de los correspondientes servicios.

7.6.- El art. 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, al señalar que las entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuya, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificaciones reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los servicios de Centro de Día, así como de Atención Residencial están previstos en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia y definidos en los artículos 24 y 25 de la misma. Asimismo en su artículo 16, y en relación a la Red de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina: "1. Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

7.7.- En aplicación de dicha Ley de Municipios de Canarias, Ley 7/2015, de 1 de abril, art. 55.1 a), corresponde a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

7.8.- La competencia, en este caso está atribuida a la Junta de Gobierno Local por el artículo 15.2 apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

8º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, con efectos retroactivos, la **Adenda III del Convenio** entre el IASS del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro, para la **prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad**, a formalizar con el Organismo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de la mencionada Corporación Insular.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la expresada Adenda III, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo, correspondiendo a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.